



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CANTORIA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2.018**

ASISTENTES

PRESIDENTA:

DÑA. ANTONIA LOZANO RIQUELME (PSOE)

CONCEJALES:

D. RAMÓN LÓPEZ GARCÍA (PSOE)
DÑA. CARMEN MELLADO MELLADO (PSOE)
DÑA. MARÍA DOLORES CRUZ FERNÁNDEZ (PSOE)
D. ROQUE SEVILLA GARCÍA (PSOE)
DÑA. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ RODRÍGUEZ (PSOE)
D. JOSÉ MARÍA LLAMAS GARCÍA (PP)
D. JOSÉ MARÍA LOZANO PADILLA (PP)
(se incorpora en la lectura del Punto Primero)
D. MANUEL MORA PARDO (PP)
DÑA. ENCARNACIÓN MARÍA GARCÍA FERNÁNDEZ (PP)
(se incorpora en el debate del Punto Tercero)

AUSENTES

DÑA. PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA (PSOE)
(excusa su ausencia)

SECRETARIO:

D. PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las ocho horas y treinta minutos del día catorce de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Doña Antonia Lozano Riquelme, asistida por mí, el Sr. Secretario, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Pleno, se declara abierta y pública por la Sra. Presidenta, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Antes de tratar los Asuntos incluidos del Orden del Día, autorizado por la Presidencia, el Secretario comunica a los Sres. Concejales que va a presidir la Sesión, la Primera Teniente de Alcalde, la Sra. Lozano Riquelme, ya que la Sra. Alcaldesa no puede asistir.

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Vistos los artículos 79 y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerándose necesario, someter al Pleno del Ayuntamiento, dentro del plazo otorgado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 3 de Almería, una serie de asuntos referidos a la Sesión de Pleno de fecha 27 de febrero de 2.017.

De conformidad con el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidentencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificación por el Ayuntamiento Pleno sobre la urgencia de la Sesión.

Cantoria, a 10 de mayo de 2.018
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega³

No produciéndose debate, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 3, de los Sres. Concejales del Partido Popular.

Por tanto, se aprecia y ratifica la urgencia por mayoría absoluta, pasándose a tratar los siguientes Puntos del Orden del Día.

2.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA SENTENCIA N° 323/17, DE FECHA 12-09-17, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE ALMERÍA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se da cuenta a la Corporación del contenido del Fallo de la Sentencia N° 323/17, de fecha 12 de septiembre de 2.017, por la cual se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Sr. Portavoz del Grupo Popular contra el Ayuntamiento de Cantoria relativo a dos asuntos: la denegación de observaciones al Acta de fecha 28 de abril de 2.016 y la expulsión del recurrente del Salón de Plenos por parte de la Sra. Alcaldesa

Por tanto, la Corporación queda enterada del contenido del Fallo de la meritada Sentencia.

3.- FORMULACIÓN, POR PARTE DE D. JOSÉ MARÍA LLAMAS GARCÍA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DE LA OBSERVACIÓN AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 28-04-2016, REFERIDA AL PUNTO 15 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA MISMA, PRESENTADA EN EL REGISTRO DE ENTRADA DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 27-02-2017, PARA QUE LA MISMA SEA DEBATIDA Y VOTADA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91.1 DEL ROF.-





Autorizado por la Presidencia, el Sr. Portavoz del Grupo Popular señala lo siguiente:

“... al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria; Sesión Ordinaria de fecha 27-02-2017, Punto Nº 1 del Orden del Día; Aprobación, si procede, de las Actas de las Sesiones anteriores de fechas 28 de abril de 2.016 y 4 de agosto de 2.016: D. José María Llamas García, Concejal de este Ayuntamiento y Portavoz del Grupo Municipal Popular, en nombre propio y en el de los demás componentes del citado Grupo Político, al amparo de lo dispuesto en la legislación de régimen local, someto a la consideración del Pleno la siguiente observación al Acta de la Sesión Ordinaria de 28-04-2.016: 1.- Parte Expositiva: Primero: En el Punto 15 del Acta de la Sesión celebrada el 28-04-2.016, referido a la Aprobación Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas sobre inicio del procedimiento de revisión de oficio de la Resolución de la Alcaldía Nº 65 de fecha 30 de marzo de 2.012, relativa a la subida salarial mensual de tres empleados municipales, al transcribirse la Propuesta de la Alcaldía y más concretamente en el apartado primero de tal Propuesta, página 50 del Acta, se incluye el siguiente párrafo: interrumpida la lectura del Dictamen, al producirse un incidente con una persona del público presente en el Salón de Plenos, la Sra. Presidenta, de conformidad con el artículo 88.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expulsa a la misma al objeto de continuar con el normal desarrollo de la Sesión. Segundo: Siendo cierta básicamente la referencia literal del incidente, el Grupo Municipal Popular considera que la concurrencia de determinadas circunstancias, como la de la gravedad del mismo, que ha dado origen a una denuncia judicial por injurias, coacciones y amenazas, la especial personalidad de su provocador y la intervención de la Policía Local, requieren una ampliación de la referencia documental en Acta a tal incidente. Y es que resulta, que la persona que provocó el incidente, es D. Antonio Cerrillo Peña, asesor del Ayuntamiento de Cantoria y, por ende, empleado municipal de confianza de la Sra. Alcaldesa, que es su esposa, lo que debería conllevar, además, la apertura de expediente disciplinario en el que la Sra. Alcaldesa se abstuviera de intervenir por razones obvias. Persona conocida como es lógica, por el Sr. Secretario Municipal. Resultando además, que es público y notorio, dada la presencia en el Pleno, de un par de agentes de la Policía Local y de diferentes representantes de medios de comunicación que han publicado diferentes crónicas al respecto, donde en la citada Sesión Plenaria, el Sr. Cerrillo sentado en la primera fila de los asientos de la Sala Consistorial, reservado al público, dirigiéndose a este Portavoz Municipal le dijo, y tú que miras gilipollas, sintiéndome de ese modo coaccionado en el ejercicio de mi legítima defensa y constitucional función representativa de la ciudadanía de Cantoria. Es sabido también, que ante la negativa del Sr. Cerrillo de abandonar el Salón de Plenos, el mismo hubo de ser desalojado por la Policía Local, por orden de la Sra. Alcaldesa, resultando que la referencia en Acta a tales extremos no modifica en modo alguno el fondo de los acuerdos adoptados. Tercero: La normativa constitucional y reglamentaria aplicable, es la siguiente: 1. El artículo 23.1 de la Constitución Española, sobre la participación política de la ciudadanía a través de los representantes que dispone: los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal. 2. El artículo 91.1 del ROF, sobre observaciones y rectificaciones al Acta de la Sesión anterior, cuyo tenor es: las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la misma anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones, se considerará aprobada. Si las hubiera, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho. Al reseñar en cada Acta la lectura y aprobación de la anterior, se considerarán las observaciones y rectificaciones practicadas. En el mismo sentido, artículo 82 del Reglamento Orgánico Municipal. 3. El artículo 94.1 del citado ROF, sobre promoción de debates en el seno de las sesiones plenarias, el cual, si se promueve



debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde o Presidente, conforme a las siguientes reglas: a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde o Presidente. b) El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o en los demás casos, de algunos de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción en nombre propio o del colectivo u órgano municipal proponente de la misma. c) A continuación, los diversos grupos consumirán un primer turno. El Alcalde o Presidente velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual. d) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Alcalde o Presidente que se conceda un turno por alusiones que será breve y conciso. e) Si lo solicitara algún grupo se procederá a un segundo turno. Consumido éste, el Alcalde o Presidente puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta. f) No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión planteada. En el mismo sentido, el artículo 86 del Reglamento Orgánico Municipal. 4. El artículo 109.1 del ROF, el acta de las sesiones plenarias que establece: de cada sesión el Secretario extenderá acta en la que habrá de constar: a) lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y local que se celebra; b) día, mes y año; c) hora en que comienza; d) nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa; e) carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria; f) asistencia del Secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurre; g) asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas. Y en virtud de lo expuesto, y al amparo de la normativa constitucional y reglamentaria citada, el Grupo Municipal Popular somete a debate y votación del Pleno la siguiente: Dos: Propuesta de Acuerdo: que se rectifique el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el día 28 de abril de 2.016 en el apartado a que hace referencia en el punto 1 de la parte expositiva de la presente observación en la forma siguiente: la referencia en el Punto 15 del Orden del Día de la Sesión Ordinaria celebrada el día 28-04-2.016, página 50 de la citada Sesión, al incidente con una persona del público presente en el Salón de Plenos que provocó la interrupción de la lectura del Dictamen se amplía en la siguiente forma: la persona que provocó el incidente en cuestión es D. Antonio Cerrillo Peña, empleado del Ayuntamiento de Cantoria. El Sr. Cerrillo, sentado en la primera fila de los asientos del Salón de Sesiones reservado al público, dirigiéndose al Portavoz del Grupo Popular, D. José María Llamas, le dijo, y tú que miras gilipollas. El Sr. Cerrillo hubo de ser desalojado del Salón de Plenos por la Policía Local..."

Autorizado por la Presidencia, el Secretario Municipal señala, que es notorio que conoce a todas las personas que asisten a las Sesiones de Pleno, puesto que es un Municipio pequeño, reiterándose en lo que dijo en el Acta de fecha 27 de febrero de 2.017, donde nunca ha reflejado en un Acta, nombres y apellidos de personas que han asistido como público, concurriendo en algunas de ellas actitudes, donde se insultaba, amenazaba o provocaba. Responde el Sr. Llamas, que no tiene nada que decir del trabajo del Secretario, ya que lo único que hay al respecto, es una sentencia del Juzgado de lo Contencioso que les da la razón, que dice que hay que reflejarse en Acta fielmente el nombre del que provocó el incidente. De orden la Presidencia, el Secretario señala que la sentencia no dice lo que acaba de manifestar el Sr. Llamas, no debiéndose desvirtuar la realidad. La sentencia, continúa, le permite al Sr. Llamas hacer observaciones al Acta, no que se refleje lo que acaba de decir el Sr. Portavoz del PP. El Sr. Llamas comenta, que el lo entiende de otra manera, mientras que el Secretario, lo entiende como acaba de decir. Reitera el titular de la Secretaría, que la sentencia permite hacer observaciones u objeciones al Acta, que es lo que acaba de hacer el Sr. Llamas. Ante esto, el Sr. Portavoz Popular añade, que se someterá el Acta a votación, ganándola el Grupo del PSOE porque tiene mayoría, y él la volverá a llevar al juzgado.



Pregunta la Presidencia al Sr. Llamas, si es tan importante este Punto para llevarlo al juzgado, y si es de interés público, respondiendo el Sr. Llamas, que para él si es importante.

Interviene la Sra. Mellado señalando, que lleva muchos años como Concejal, y recuerda, que el Secretario nunca ha reflejado en las Actas nombres y apellidos del público. Hace unos cuatro años, continúa, sentado en uno de los bancos del Salón de Plenos, un ex Alcalde, insultó a los Concejales del Partido Socialista, sin que el Secretario reflejara nada al respecto, ya que él hizo lo que consideraba que tenía que hacer. Reprocha el Sr. Llamas a la Sra. Mellado que está mintiendo, poniendo otro ejemplo de insultos de un Concejal del PSOE a un ex Alcalde. Pide que no le enfrente con el Secretario, puesto que no le cabe la menor duda de que siempre ha cumplido escrupulosamente con sus funciones.

Finalizado el debate, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 4, de los Sres. Concejales del Partido Popular.
- Votos en Contra: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, por mayoría absoluta, no se aprueban las observaciones planteadas al Acta de fecha 28 de abril de 2.016, quedando como consta en su redacción original.

4.- ANULACIÓN DE LA EXPULSIÓN DE D. JOSÉ MARÍA LLAMAS GARCÍA, POR PARTE DE LA SRA. ALCALDESA DEL SALÓN DE SESIONES, CON MOTIVO DEL PLENO CELEBRADO EL DÍA 27-02-2017.-

Autorizado por la Presidencia, el Secretario Municipal pone en conocimiento de los Sres. Concejales, que por Sentencia Nº 323/17 de fecha 12 de septiembre de 2.017, se anula la expulsión del Sr. Llamas del Salón de Plenos por parte de la Sra. Alcaldesa. Al respecto, el Sr. Llamas manifiesta, que es una vergüenza que se expulse a un Concejal cuando está en el cumplimiento de sus funciones.

Antes de terminar la Sesión de Pleno, por el Equipo de Gobierno se quiere dar contestación a lo señalado por el Sr. Llamas García en su anterior intervención, leyendo la Sra. Cruz Fernández el escrito del siguiente tenor literal: *"...en nombre del Equipo de Gobierno queremos decirle al Partido Popular, que con la celebración de este Pleno, se confirma lo que ha venido ocurriendo en toda esta Legislatura por parte de los Concejales del Partido Popular, y en especial de su Portavoz, el Sr. Llamas. Por un lado, la falta de iniciativas de interés general y municipal. Y por otro, el desinterés por los asuntos vecinales y por los cantorianos en general. Pero sobre todo creemos, que lo que ha querido hacer el Sr. José María Llamas, ha sido desviar la atención para que nuestros vecinos y vecinas no tuvieran conocimiento de los problemas judiciales en los que anda metido medio Partido Popular. Lo que usted ha tratado de hacer ha sido, poner un tupido velo a los casos de corrupción habidos en el gobierno del Partido Popular donde su hermano, Pedro Llamas, Gaspar Masegosa y Carmen Gambeta, han sido condenados por actuar ilegalmente y por actuar al margen de la ley. A lo que hay que añadir, la intención a toda costa, de que no salieran a la luz ni se conocieran los presuntos casos de corrupción que se siguen investigando en Sede Judicial y que pronto verán la luz y donde su hermano y compañía, tendrán que rendir cuentas ante la justicia de nuevo. Hemos de decir, que nunca una palabra ha dado tanto juego. Una palabra que ha servido de tapadera con la intención de que ni el pueblo de Cantoria, ni sus Jefes Provinciales del Partido Popular, ni los Concejales de su propio Partido, supieran lo que aquí, en este Ayuntamiento, se había cocido en tantos años de Partido Popular. Quizás, creemos, Sr. Llamas, por el miedo y la*



vergüenza de que se sepa. Pero de lo que sí estamos seguros es que un pueblo tiene derecho a saber y a conocer y para eso está este Equipo de Gobierno para decirle, que usted ha querido esconder detrás de la tan famosa palabra gilipollas, las vergüenzas y miserias que lastran al Partido Popular de Cantoria y que ha querido disimular como si el tema no fuera con Usted. Sr. Llamas, difícil alejarse de esa lacra que tiene a su Partido, a nivel local, hundido, donde muchos de sus compañeros de viaje, como usted sabrá, en la lista que encabezó, allá por el año 2.015, se han ido, huyendo por no querer ser cómplices de lo que ocurría, pero sobre todo, por no querer estar a su lado. A otros, la justicia, simplemente, les ha invitado a irse, condenados en la política de Cantoria. ¿Saben sus Concejales de grupo y sus jefes en Almería, Sr. Llamas, que cuando su hermano era Alcalde no se pagaba al día la Seguridad Social ni el IRPF de los empleados de este Ayuntamiento? Y como sabrán, al aplazar las cuotas sociales, como si esto fuera una empresa privada, le suponía a las arcas municipales más gastos en intereses y recargos que de lo que realmente se trataba. ¿Saben, Sr. Llamas, que cuando su hermano era Alcalde, se hicieron pagos duplicados de facturas a empresas y empresarios y ese dinero, según los documentos contables, no se devolvía a este Ayuntamiento?. ¿Saben, Sr. Llamas, que este Ayuntamiento fue condenado a pagar una factura por 85.000 euros cuando se tendría que haber pagado 36.000 euros?. Pues sí Sr. Llamas, su hermano cuando era Alcalde, dejó de pagar una factura suponiéndole a este Ayuntamiento unos gastos en intereses de más de 48.000 euros. ¿Saben, Sr. Llamas, que cuando su hermano era Alcalde, se gastó este Ayuntamiento nada menos que un millón de euros en pagos a una empresa para que redactara el PGOU y no había nada? Empresa para la que, como dato informativo, el que fuera tú yerno estuvo trabajando en este Ayuntamiento unos cuantos meses, con despacho oficial, antes de ser contratado. Por todo eso y por mucho más, de lo que ya la justicia se pronunciará sin que ahora tengamos que aventurarlo, su hermano Pedro Llamas, ha sido condenado y sigue siendo investigado por la justicia, con causas abiertas en los juzgados a los que tendrá que seguir acudiendo. ¿Se ha preocupado Usted, Sr. Llamas, por dar a conocer a sus compañeros de Partido, amigos y vecinos, que la que fuera Concejala, la Sra. Carmen Gambeta, será llamada a declarar como imputada por un presunto delito de malversación y prevaricación?. ¿O se ha preocupado Usted, Sr. Llamas, por dar a conocer a sus compañeros de Partido, amigos y vecinos, que el Sr. Gaspar Masegosa, tendrá que ir a declarar nuevamente a los juzgados de Huércal a finales de este mes de mayo por la presunta comisión de otros delitos?. No le ha interesado, ni le interesa Sr. Llamas. Lluve sobre mojado con este panorama. Medio Partido huído y el otro tanto imputado. Por eso decimos, que no nos extraña que se tape todo esto detrás de la tan traída expresión gilipollas, para desviar la atención por lo que tienen a sus espaldas. Nos preguntamos, a partir de ahora, que le queda a Usted por ofrecer, cuando ha sido un monólogo de intereses personales en estos últimos tres años. No ha venido a ver ningún Expediente de Pleno. No le ha importado, en absoluto, ningún asunto que afectara a nuestros ciudadanos, tan sólo pedía información cuando se trataba algo del que fuera tú yerno y con mucha celeridad, porque, como hemos dicho, es un asunto personal y sólo le mueve los intereses personales. Se pone fin a esta famosa palabra, porque así se lo ha dicho la Audiencia Provincial de Almería, con una sentencia que le ha supuesto un revolcón, absolviendo al Sr. Cerrillo para desgracia suya Sr. Llamas. Sr. Llamas, absolutoria. Otros, en su Partido y familia, no pueden decir lo mismo. La justicia, sigue sobre su Partido. Y nosotros le decimos que demos tiempo al tiempo...”

A continuación, toma la palabra la Sra. García Fernández, preguntando a la Sra. Cruz Fernández si tiene conocimiento de que los Concejales que se han ido del Partido Popular ha sido por no querer estar al lado del Sr. Llamas. Responde la Sra. Cruz, que por eso ha dicho creemos, añadiendo la Sra. Lozano Riquelme, que a lo mejor el PSOE tiene más información de la que cree el PP.

La Sra. García Fernández manifiesta, que ellos han venido a ver Expedientes de Pleno, volviendo a preguntar a la Sra. Cruz Fernández, que dónde estaba ella cuando venían a ver

dichos Expedientes. Contesta la Sra. Cruz, que han venido a ver dichos Expedientes cuando se trataba de algún asunto personal.

Interviene el Sr. Llamas comentando, que le ha pedido en numerosas ocasiones que deje de meterse con su familia ya que él no ha nombrado a la suya, respondiendo la Sra. Cruz, que él si nombra a la esposa de Antonio Cerrillo. Le reprocha el Sr. Llamas, que no sabe las veces que ha venido a ver los Expedientes de Pleno.

A continuación, se produce una serie de intervenciones donde los Sres. Concejales, no sólo se interrumpen, haciendo muy difícil la transcripción de la presente Acta, sino que además, se echan en cara temas personales e insultos que no merecen ser recogidos en un Acta Oficial.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta, Doña Antonia Lozano Riquelme, se levantó la Sesión, siendo las nueve horas y quince minutos del mismo día, y con ella la presente Acta, de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

VºBº
LA PRESIDENTA,



Fdo. Antonia Lozano Riquelme

EL SECRETARIO,



Fdo. Pedro Rumi Palmero